

Aldo Figueroa Navarro

(p. 375) El II Congreso Internacional de Derecho Penal, organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, tuvo por tema las consecuencias jurídicas del delito. Esta publicación es producto precisamente de las ponencias presentadas por los autores nacionales y españoles que participaron en el mismo. En ella se pueden encontrar un diversificado y heterogéneo abanico de trabajos relacionados con algunos aspectos de la denominada teoría de la sanción penal.

En este sentido, los autores de los artículos abordan temas que van desde la fundamentación de la pena, pasando por su determinación hasta los problemas aplicación de algunas de ellas. Así mismo, se estudian cuestiones relativas a las medidas de seguridad. Las consecuencias jurídicas del delito son igualmente abordadas desde una perspectiva procesal penal.

En el libro se presentan diecisiete trabajos. Hubiera sido deseable la adopción de algún criterio sistemático en el orden de presentación de los mismos. De esta manera el lector que quiera adentrarse en los dominios de la teoría de la sanción penal encontraría puntos de referencia en los cuales situarse. Con esta intención, haremos una breve revisión panorámica de cada una de las contribuciones.

a) La ubicación de la sanción penal en el sistema de control social y su relación con la sanción administrativa es analizada por Diego Gómez Iniesta. Tomando como objeto de estudio los delitos de manipulación de cotizaciones y la utilización abusiva del mercado de valores, revisa de manera general las sanciones aplicables en el Código penal español de 1995. De especial importancia y actualidad en este ámbito, es el análisis que realiza de los problemas de concurso y el respeto del principio de cosa juzgada cuando la conducta da lugar a una infracción administrativa y penal.

b) La fundamentación de la pena es abordada en tres trabajos.. Julio Rodríguez Delgado se encarga de presentar críticamente las implicancias de la prevención general positiva y sus diversas imbricaciones con la teoría de sistemas. El trabajo es un buen punto de partida para la discusión de los efectos negativos que esta teoría de la pena trae consigo, así como para la evaluación de su legitimidad constitucional en nuestro país, teniendo en consideración el reconocimiento expreso que se hace en la Constitución vigente de los fines de prevención especial positiva.

Por su parte, Nicolás García Rivas aborda, sobre la base del art. 25.1 de la Constitución española, determinados aspectos problemáticos de la resocialización. El estudio que hace de (p. 376) esta función de la pena es completado, además, con el análisis de otras funciones y su compatibilidad con el **(p. 376)** postulado constitucional. Su estudio lo realiza dentro del contexto de la crisis de los Estados de bienestar, poniendo de relieve la importancia normativa de un dispositivo constitucional como el señalado en la definición de la política penal del Estado.

Finalmente Mercedes García Arán, estudia la opción adoptada en el Código penal español del cumplimiento efectivo o integral de la pena privativa de libertad, mediante la supresión del beneficio de la redención de penas por el trabajo. Valiéndose de los diversos fines de la pena muestra la inconveniencia político criminal de limitar, de manera general, el cumplimiento anticipado de la pena impuesta.

c) La cuestión relativa a la determinación y medición de la pena es objeto de dos ponencias. Enrique Orts Berenguer analiza el papel de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal en la determinación de la pena. Comienza presentando los diversos modelos de determinación de la pena en el derecho comparado. A continuación estudia la regulación de la legislación española, examinando cuestiones tales como la función de las circunstancias modificativas de la

responsabilidad civil, el carácter jurídico de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, los requisitos para su apreciación y su relación con la individualización de la pena.

Carlos Caro Coria se encarga de estudiar los criterios para resolver, en el ámbito de la determinación de la pena, los casos de concurso entre la comisión de delitos de peligro (vinculados a la protección de bienes jurídicos colectivos) y la producción de resultados dañosos. Analiza, en principio, la noción de bien jurídico colectivo y la legitimidad de su protección autónoma dentro del contexto de las llamadas sociedades de riesgo. Esto le sirve para deducir determinadas consecuencias dogmáticas en la solución de los casos de concurso entre la lesión de bienes individuales y la puesta en peligro de bienes colectivos.

Las penas en particular son estudiadas en tres ponencias. En principio, Víctor Prado Saldarriaga aborda los problemas aplicación de la pena de multa, detectados en la práctica judicial. Pone de relieve, por ejemplo, errores de aplicación en el proceso de determinación de los días-multa. Resalta igualmente el tratamiento inadecuado de la multa como pena accesoria y la falta de comprensión, por parte de los jueces, de los alcances de la suspensión de la ejecución de la pena o de la reserva del fallo condenatorio con relación a dicha pena.

Roger Yon Ruesta analiza los aspectos normativos de la pena de multa en el ámbito de los delitos financieros. Luego de hacer una presentación general de esta pena, hace un análisis crítico de su regulación en el Código vigente y de su conveniencia político criminal en la represión de los delitos financieros.

La tercera ponencia es la de Rafael Rebollo Vargas. Este autor estudia la pena de arresto de fin de semana prevista en la legislación española, y cuyo equivalente en nuestro país es la pena de limitación de días libres.

Las medidas de seguridad son estudiadas por Miguel Pérez Arroyo y por José Ugaz Sánchez-Moreno. El primer autor revisa de manera general la regulación de las medidas de seguridad en el Código de 1991.

Por su parte Ugaz Sánchez-Moreno evalúa el carácter jurídico de pena o medida de seguridad de la castración química. Analizando el contenido de un proyecto legislativo que propone su introducción en nuestro sistema de sanciones, descarta su pertinencia político criminal, considerando que finalmente se trata de una pena injusta e inconstitucional por implicar la realización de tratos inhumanos y degradantes.

f) Laura Zúñiga Rodríguez estudia las consecuencias penales derivadas de la comisión de hechos por los entes colectivos. La autora analiza la idoneidad del derecho penal para fundamentar la responsabilidad penal en estos casos.

g) En el ámbito procesal penal, César San Martín aborda de manera interesante las consecuencias jurídico procesales derivadas de la anomalía síquica del procesado, tanto cuando ésta preexiste al proceso penal como cuando la misma es sobreviniente a su incoación. Partiendo del estudio de la anomalía síquica del individuo, San Martín establece los vínculos (p. 377) que unen el derecho **(p. 377)** penal al derecho procesal penal en función de la utilización de instituciones de diferente naturaleza jurídica como son las medidas de seguridad y las medidas cautelares contra el anormal síquico. Respecto a las primeras, pone de relieve la carencia legislativa de la falta de un debate contradictorio para su imposición. En cuanto a las segundas, propone, sobre la base de la doctrina y la legislación comparadas, algunas condiciones esenciales para la imposición de la internación provisional del imputado que adolezca de anomalías síquicas.

De manera general, Pablo Sánchez Velarde estudia la privación de libertad como medio de coerción personal utilizado durante el proceso. Comienza su análisis situando la importancia de la libertad personal dentro de los derechos fundamentales, para abordar enseguida los principios que rigen las limitaciones a dicha libertad y las características esenciales de esta forma de coerción. Finalmente, analiza las diversas posibilidades de privación de la libertad (no punitivas) y las condiciones que deben observarse para que dicha limitación sea una consecuencia jurídico procesal legítima y proporcional.

Por su parte Arsenio Oré Guardia se ocupa del estudio de las medidas de coerción real vinculadas a la concreción de las consecuencias jurídico civiles del delito. En este sentido el autor presenta de manera descriptiva la noción de coerción real; su clasificación, importancia y naturaleza jurídica; la evolución de esta institución procesal en nuestro ordenamiento jurídico; los elementos de la cautela real; los principios que la informan; y, finalmente, los presupuestos de aplicación de la coerción real.

Finalmente, César Azabache analiza el problema de la posición de la víctima dentro del proceso penal. Su estudio se relaciona fundamentalmente con la reparación civil y los límites normativos para hacerla efectiva en el proceso penal. El autor deja planteada la cuestión de la conveniencia de utilizar la reparación como modalidad punitiva, como una institución independiente de la pena o como un criterio de atenuación de la misma.

Esta rápida presentación de los trabajos contenidos en el libro nos sirve para deducir su principal mérito: se trata de la primera publicación, en nuestro país, en la que se estudia ampliamente aspectos relacionados con la teoría de la sanción penal. Los autores nacionales que han publicado comentarios de la Parte general, habían acordado a la sanción penal un modesto y reducido lugar al final de sus trabajos. A pesar del reconocimiento doctrinario de la prevalencia teórica de la sanción penal, y más precisamente de la pena, en el estudio del derecho penal, los esfuerzos académicos se centraron en el problema de la fundamentación y los fines de la pena. Importaba más estudiar cuestiones relativas a lo que se aspira obtener con la imposición de la pena que evaluar, en sentido político criminal, las funciones de ésta en nuestro sistema penal. El libro que comentamos contribuye, por tanto a llenar este vacío.

Sin embargo, se echan en falta trabajos que hagan una primera evaluación de las nuevas instituciones penales del Código de 1991. Se estudian los problemas de regulación y aplicación de la multa, pero no se analizan las penas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres. Se abordan cuestiones relacionadas con los fines de la pena, pero se deja de lado la discusión en torno a la función e importancia, en nuestro sistema penal, de la pena privativa de libertad de larga duración. También escapa al contenido del libro, el papel jugado, hasta ahora, por la reserva del fallo condenatorio o la exención de la pena y su relevancia frente a la suspensión de la ejecución de la pena. Se discuten cuestiones relativas a la responsabilidad de las personas jurídicas, pero nada se dice de la regulación y eficacia de las consecuencias accesorias aplicables a éstas. Finalmente, se pasa por alto el tema de las conversiones de las penas privativas de libertad.

La vastedad del horizonte teórico de la teoría de la sanción penal explica sin duda esta carencia de la publicación. Pero puede servir igualmente para justificar con creces la convocatoria a otro encuentro académico en el que se discutan estos temas.